



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-03-2004

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 196 -2024-GM/A/MPMN

Moquegua, 12 JUN. 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN, Informe N° 054-2024-COEP/OGRD/MPMN, Informe N° 256-2024-OGRD/A/MPMN, Memorandum N° 365-2024-GM-A/MPMN, Informe N° 057-2024-COEP/OGRD/MPMN, Informe N° 273-2024-OGRD/A/MPMN, Informe N° 1166-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 3546-2024-GPP/GM/MPMN y el Informe Legal N° 766-2024-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite el Plan de Trabajo denominado: Plan de Contingencia "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, concordante con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, detalla: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); en esa línea, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos, señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...);

Que, la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD - Guía para el Planeamiento Institucional y sus modificatorias, establece que: "El plazo máximo para el registro y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, por parte de los titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno, para la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI, definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del (PEI), y determinando los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costeo y financiera), en relación de los logros esperados de los objetivos (PEI)".(...); y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0061-2023/CEPLAN/PCD, aprueba la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, como un documento metodológico donde se consignan las pautas generales y específicas para el desarrollo del seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes para los tres niveles de gobierno;

Que, el Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN - Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, aprueba con el objetivo de orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad, siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y su aplicación alcanza a las entidades del sector público, señaladas en el artículo 3°: "(...); gobiernos regionales, gobiernos locales, organismos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
191 ORGANICA 479/100 20-10-2010

públicos de los gobiernos regionales, organismos públicos de los gobiernos locales, las empresas de los gobiernos regionales y gobiernos locales". (...); precisando en el artículo 7°, numeral 7.1), que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva". (...);

Que, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el artículo 4°, numeral 4.2), cita que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido". (...);

Que, el artículo 65°, de la ley precitada (Ley N° 31953), referido a los Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres, en el numeral 65.1), indica que: "Se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2024, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) la monumentación y control de la faja marginal; iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión de Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID). Dichas actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas secas e incendios forestales, identificados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda. Esta autorización no alcanza a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales si las actividades a las que se refiere el presente artículo se encuentran consideradas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o hayan recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) y/o hayan recibido financiamiento en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024, para las mismas actividades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres". (...);

Que, el artículo 2°, numeral 2.2), de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, determina que las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras, con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales". (...); en el marco de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31955, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, que integra la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00231-2024-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN - Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN". (...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
CALLE CONCEPCION 1721 DEL 3° PISO

2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el artículo 22°, cita que: "Implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los procesos y sus respectivos subprocesos según los artículos siguientes". (...); y el artículo 37°, indica que: "El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre". (...);

Que, el Lineamiento para la Formulación y Aprobación de los Planes de Contingencia - Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, en el numeral 6.1), referido a la Etapa de Formulación del Plan, señala que: "La formulación del Plan se inicia con la conformación de un equipo técnico que será nombrado por el Ministro, Presidente Regional o Alcalde en su calidad de Presidente del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres, según corresponda el nivel del Plan, para el caso del Plan de Contingencia Nacional será nombrado por el Jefe del INDEC". (...); y sobre la Etapa de Aprobación del Plan, el numeral 6.2), refiere que, culminado el proceso de formulación; la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: "El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde etc, según el tipo del plan, con la Resolución correspondiente. (...);

Que, con Informe N° 054-2024-COEP/OGRD/MPMN, de fecha 08 de mayo de 2024, remite el Plan de Trabajo denominado: *Plan de Contingencia "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas 2024"*, elaborado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, con presupuesto de S/ 133,100.00 (Ciento treinta y tres mil cien con 00/100 soles), con la finalidad reducir la vulnerabilidad de la población expuesta al fenómeno de la helada de las zonas altoandina de nuestra provincia y orientar los procedimientos de alerta, coordinación, respuesta y movilización ante la exposición a los fenómenos de Heladas. Orientados a salvaguardar la integridad física de la población, ubicadas en las zonas críticas sobre los 3,500 msnm y mitigar sus efectos sobre la población;

Que, la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del Informe N° 256-2024-OGRD/A/MPMN, en fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina, Ing. Richard Martínez Cuela, remite el Plan de Trabajo denominado: *Plan de Contingencia "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas 2024"*, con presupuesto de S/ 133,100.00 (Ciento treinta y tres mil cien con 00/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 365-2024-GM-A/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2024, el Gerente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Ing. Justo Sarmiento Yufra, remite las observaciones realizadas al Plan de Trabajo denominado: *Plan de Contingencia "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas 2024"*, con presupuesto de S/ 133,100.00 (Ciento treinta y tres mil cien con 00/100 soles), solicitando el Directorio Telefónico de Emergencia y el Acta de Reunión de Grupo de Trabajo, donde se aprueba el Plan conforme a lo estipulado en el numeral 6.2), de las Disposiciones Específicas;

Que, el Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia, Ing. Cristobal Soldevilla Velazco, con Informe N° 057-2024-COEP/OGRD/MPMN, de fecha 21 de mayo de 2024, precisa que: "Respecto a los dos puntos observados 6.1 y 6.2, en lo que corresponde a las disposiciones específicas para la formulación y aprobación de planes de contingencia, debo mencionar lo siguiente: Que en los planes de contingencia elaborados anteriormente por estas oficinas y aprobados por la diferentes gerencia y/o sub gerencia que emite opinión técnica no se dieron este tipo de observaciones como el presente". (...); en ese sentido, remite el Plan de Trabajo denominado: *Plan de Contingencia "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas 2024"*, con presupuesto de S/ 133,100.00 (Ciento treinta y tres mil cien con 00/100 soles).

Que, en fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Ing. Richard Louis Martínez Cuela, a través del Informe N° 273-2024-OGRD/A/MPMN remite el Informe N° 057-2024-COEP/OGRD/MPMN, que contiene el Plan de Trabajo denominado: *Plan de Contingencia "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas 2024"*, con presupuesto de S/ 133,100.00 (Ciento treinta y tres mil cien con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
DISTRITO DE MOQUEGUA

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, con Informe N° 1166-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de junio de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga Disponibilidad Presupuestal del Plan de Trabajo denominado: *Plan de Contingencia "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas 2024"*, por un monto de S/ 133,100.00 (Ciento treinta y tres mil cien con 00/100 soles), considerando el siguiente desgregado:

PLAN DE TRABAJO	:PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: PLAN DE CONTINGENCIA "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE BAJAS TEMPERATURAS 2024"
FTE. FTO RUBRO	:5 RECURSOS DETERMINADOS :18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS PARTICIPACIONES
MONTO	:S/ 133,100.00

Que, mediante Proveído N° 3546-2024-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Plan de trabajo denominado: *Plan de Contingencia "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas 2024"*.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 0766-2024-GAJ/GM/MPMN, concluyendo en que es procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado: *Plan de Contingencia "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas 2024"*, por un monto de S/ 133,100.00 (Ciento treinta y tres mil cien con 00/100 soles);

Que, las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre de 2023, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal". (...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales, y demás modificaciones correspondientes de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y Unidades Orgánicas en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública" (...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN y Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN, de fecha 05 de enero de 2024, que resuelve: "Designar al Ing. Justo Sarmiento Yufra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)". (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: PLAN DE CONTINGENCIA "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE BAJAS TEMPERATURAS 2024", con un presupuesto de S/ 133,100.00 (Ciento treinta y tres mil cien con 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 057-2024-COEP/GRD/MPMN, y el Informe N° 1166-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

PLAN DE TRABAJO	:PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: PLAN DE CONTINGENCIA "IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE BAJAS TEMPERATURAS 2024"
FTE. FTO RUBRO	:5 RECURSOS DETERMINADOS :18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS PARTICIPACIONES
MONTO	:S/ 133,100.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de Trabajo denominado: *Plan de Contingencia "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas 2024"*.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N.º 12600 DEL 19 DE JUNIO DE 1997

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con del Plan de Trabajo denominado: Plan de Contingencia "Implementación de Medidas de Protección ante Bajas Temperaturas 2024".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL

